

Edicto No. SG - 0148-2021 DRPN

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 61-18DRPN, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

La Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: INCORPORAR al expediente principal, el cuadernillo separado contentivo del incidente de desacato por incumplimiento de resolución, presentado por el señor JOSUE ZEPEDA CAMPOS, con cédula de identidad personal No. 8-711-1875, en contra del agente económico LAS PRADERAS DE SAN LORENZO, S.A., registrado a Folio No. 468875 de la Sección Mercantil del Registro Público.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

Edilma López

Directora Nacional de Protección al Consumidor, Encargada.

DNP/EL/DDQ/kc
Queja No. 61-18DRPN

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy diez (10) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), a las nuene de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

